



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 20001-3110-002-2020-00147-00

Proceso: Filiación Extramatrimonial

Demandantes: Luis Eduardo Munive Carreño, Diana Carolina Munive Carreño, Natalia Munive Carreño, Leidis Patricia Munive Carreño y Duberlys María Muñoz De Ávila en representación de su menor hija Mairen Muñoz De Ávila.

Demandados: Rita Clara Zequeira Negrete, Heredera Determinada y otros indeterminados del causante Jaider Enrique Nieves Zequeira (Q.E.P.D.).

Vista la constancia secretarial y la solicitud allegada a este despacho por parte de la apoderada judicial de la parte actora donde solicita, se libre el oficio que fue decretado en el auto del 02 de febrero de 2023 y sea enviado a la entidad destinaria esto es al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense Regional – Cesar, y que este sea enviado con copia a su correo; por otro lado revisado el expediente se observa oficio No. 039-GRCIF-DRNR-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, remitido por el grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Nororiente Bucaramanga, a través del cual dan respuesta al oficio enviado por este despacho en fecha 07 de febrero de esta anualidad, y en donde informan que el juzgado debe fijar fecha y hora para la exhumación del cadáver del señor JAIDER ENRIQUE NIEVES ZEQUEIRA, en donde deberá asistir medicina legal y dicha fecha deberá ser programada con al menos 20 días de antelación, así mismo informan que las personas que conforman el grupo familiar deben ser citados a medicina legal de Valledupar el mismo día o un día después para la respectiva toma de muestra sanguínea. Igualmente, dentro del expediente se observa poder conferido a la doctora ANDREA MARGARITA GARCÍA ZEQUEIRA, para actuar como apoderada judicial de la joven NATALIA MUNIVE CARREÑO, quien actualmente es mayor de edad, y quien al momento de presentar la demanda era menor de edad y se encontraba representada por su madre la señora LEIDIS MUNIVE CARREÑO.

En virtud de lo anterior, de acuerdo a lo informado por el grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Nororiente Bucaramanga, y de conformidad con el reconocimiento del amparo de pobreza concedido a los demandantes dentro de este proceso mediante auto fechado el día 02 de febrero de 2023 obrante en el archivo 49 del expediente digital, se dispondrá fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de exhumación solicitada de los restos del finado JAIDER ENRIQUE NIEVES ZEQUEIRA (QEPD), con registro civil de defunción con indicativo serial No. 09763453, cuyos restos están ubicados en el cementerio central de la paz – cesar, en la Bóveda de propiedad de la familia RAMIREZ FERNANDEZ, ubicada a 43 metros del acceso en dirección norte – sur, aproximadamente a 32 aceras, a mano izquierda 18 aceras, coordenadas 10,38466° N, 73,17099°, a fin de obtener las muestras óseas del finado, para el día **martes veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**; para lo cual se oficiará por secretaría al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, y al cementerio central de la paz – cesar, informando la realización de la diligencia de exhumación, y así mismo se les indica a las partes interesadas que deberán sufragar los gastos de exhumación de los restos óseos del finado JAIDER ENRIQUE NIEVES ZEQUEIRA (QEPD). **NOTIFIQUESE** a las partes de la fecha antes señalada. Por secretaría **LIBRENSE** las comunicaciones correspondientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Así mismo señálese como fecha y hora para la toma de muestras de ADN regulada por los artículo 1 y 8 de la ley 721 de 2001, y el artículo 386 del C.G.P., al grupo familiar conformado por LUIS EDUARDO MUNIVE CARREÑO (presunto hijo), mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.007.786.043; DIANA CAROLINA MUNIVE CARREÑO (presunta hija), mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.007.815.029; NATALIA MUNIVE CARREÑO (presunta hija), mayor de edad, identificada con C.C. No. 1193121571, a la señora LEIDIS PATRICIA MUNIVE CARREÑO con C.C. No. 49.784.829 (madre); a la menor de edad MAIREN MUÑOZ DE ÁVILA (presunta hija), identificada con T.I. No. 1.043.683.098, y a la señora DUBERLYS MARÍA MUÑOZ DE ÁVILA con C.C. No. 55.250.147 (madre), con el fin de realizarles la prueba de ADN quienes deberán asistir con su documento de identificación original, **el día miércoles veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, lo que se comunicará a Medicina Legal y Ciencias Forenses (Hospital Rosario Pumarejo de López) de esta ciudad, para lo de su competencia. Por Secretaría librese el Oficio respectivo.

Se advierte a las partes las consecuencias de la renuencia a asistir a la misma, y su deber de colaboración para la práctica de las diligencias ordenadas por este despacho judicial en este proveído, ello conforme lo establece el numeral 2º artículo 386 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8º del artículo 78 de la misma codificación procesal.

Por otro lado, el despacho le indica a la apoderada judicial de la parte interesada referente a su solicitud, que el día 7 de febrero de 2023 esta agencia judicial libro el respectivo oficio a la Dirección Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal Nor-Oriente, con sede en Bucaramanga informándole que se concedió amparo de pobreza solicitado por los demandantes dentro de la presente causa.

Y, por último, reconózcasele personería jurídica a la doctora ANDREA MARGARITA GARCIA ZEQUEIRA, identificada con C.C. No. 1.067.725.754 con T.P. No. 308.135 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la demandante NATALIA MUNIVE CARREÑO, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93479e33451da827ab366071d3a7f4d4ab44b3e84d682bb0c82015fe3a40d28**
Documento generado en 09/05/2023 04:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>